



ANEX-DN-0033-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0096-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0096-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Freddy Alfonso Martínez Roque**, cédula de identidad 8-0077-0550, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** de fecha 20 de enero de 2022.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** de fecha 20 de enero de 2022, la Fuerza Pública decomisó al señor **Freddy Alfonso Martínez Roque**, cédula de identidad 8-0077-0550, en Guanacaste, La Cruz, Santa Elena, Pocosal, frente a Finca Tempisquito ruta 1, en vía pública, la siguiente mercancía: 02 pares de zapatos tipo tenis de aparente marca Adidas, diferentes tallas y colores, 06 pares de zapatos tipo tenis de aparente marca New Balance, diferentes tallas y colores, 21 pares de zapatos tipo tenis de aparente marca Nike, diferentes tallas y colores (ver folios 0006 y 0007). A través de Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial de fecha 23 de enero de 2022, se indica que el señor **Freddy Alfonso Martínez Roque**, cédula de identidad 8-0077-0550, portaba 29 pares de tenis dentro de un saco sin documentación que amparara la mercancía en territorio costarricense. Esto fue constatado, al realizar control de carretera, donde se intervino el autobús que circula de Peñas Blancas a Liberia, donde se observó en la gaveta porta equipaje un saco color verde con una cantidad considerable de tenis, de la cual manifestó el señor **Freddy Alfonso Martínez Roque** que le pertenece, al solicitarle la factura el mismo manifiesta que no cuenta con factura y que las trae de Nicaragua, por lo que al coordinar con la Policía de Control Fiscal quien ordena realizar el decomiso y darle libre tránsito (ver folios 0003 y 0004).

II. Que a través de gestión N° 71-2022 recibida en fecha 11 de febrero de 2022 en Aduana La Anexión, suscrita por el señor **Freddy Alfonso Martínez Roque**, cédula de identidad 8-0077-0550, hace referencia a la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** de fecha 20 de enero de



ANEX-DN-0033-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0096-2024

2022, indicando que se trata de mercancía nacional, y aporta la factura N° 00066 de “Tienda Zapatería Génesis”, sin indicar cual es su pretensión (ver folios 0001 al 0003).

III. Que por medio de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 0013). El criterio técnico fue emitido a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0061-2024 de fecha 6 de marzo de 2024 (ver folios 0017 al 0022).

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

### CONSIDERANDO

**I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**II. OBJETO DE LA LITIS:** Dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Freddy Alfonso Martínez Roque**, cédula de identidad 8-0077-0550, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** de fecha 20 de enero de 2022.

**III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

### **IV. HECHOS CIERTOS:**

1- Que mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** de fecha 20 de enero de 2022, la Fuerza Pública decomisó al señor **Freddy Alfonso Martínez Roque**, cédula de identidad 8-0077-0550, en Guanacaste, La Cruz, Santa Elena, Pocosol, frente a Finca Tempisquito ruta 1, en vía pública, la siguiente mercancía: 02 pares de zapatos tipo tenis de aparente marca Adidas, diferentes tallas y colores, 06 pares de zapatos tipo tenis de aparente marca New Balance, diferentes tallas y colores, 21 pares de



ANEX-DN-0033-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0096-2024

zapatos tipo tenis de aparente marca Nike, diferentes tallas y colores (ver folios 0006 y 0007).

**2-** Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20400-2022** (ver folio 0012).

**3-** Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0061-2024** de fecha 6 de marzo de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0017 al 0022):

**Descripción de la mercancía:** 2 pares de zapatos tipo tenis marca Adidas, 6 pares de zapatos tipo tenis marca New Balance, 21 pares de zapatos tipo tenis marca Nike.

**Hecho generador:** De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** se establece para el día 20 de enero de 2022.

**Tipo de cambio:** Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 20 de enero de 2022 (hecho generador), resultando un monto de **¢640,25**.

**Valor Aduanero:** **\$837,64** (ochocientos treinta y siete dólares con sesenta y cuatro centavos).

**Clasificación arancelaria:** Pares de zapatos tipo tenis de aparente marca Adidas: 640319000000, pares de zapatos tipo tenis de aparente marca New Balance: 640319000000, pares de zapatos tipo tenis de aparente marca Nike: 640319000000

**Liquidación de impuestos:**

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢75.081,86
Ley 6946 (1%)	¢5.362,99
IVA Ley 9635 (13%)	¢80.176,70
<b>Total en impuestos en colones</b>	<b>¢160.621,55</b>

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán



ANEX-DN-0033-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0096-2024

presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, la mercancía de marras fue decomisada mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** de fecha 20 de enero de 2022, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0061-2024** de fecha 6 de marzo de 2024 2023 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

Debido a lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

#### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Freddy Alfonso Martínez Roque**, cédula de identidad 8-0077-0550, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** de fecha 20 de enero de 2022 la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20400-2022**, la cual corresponde a 2 pares de zapatos tipo tenis marca Adidas, 6 pares de zapatos tipo tenis marca New Balance, 21 pares de zapatos tipo tenis marca Nike. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por



ANEX-DN-0033-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0096-2024

el monto de **¢160.621,55 (ciento sesenta mil seiscientos veintiún colones con cincuenta y cinco céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢75.081,86
Ley 6946 (1%)	¢5.362,99
IVA Ley 9635 (13%)	¢80.176,70
<b>Total en impuestos en colones</b>	<b>¢160.621,55</b>

**Hecho generador:** De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0007582-22** se establece para el día 20 de enero de 2022.

**Tipo de cambio:** Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 20 de enero de 2022 (hecho generador), resultando un monto de **¢640,25**.

**Valor Aduanero: \$837,64 (ochocientos treinta y siete dólares con sesenta y cuatro centavos).**

**Clasificación arancelaria:** Pares de zapatos tipo tenis de aparente marca Adidas: 640319000000, pares de zapatos tipo tenis de aparente marca New Balance: 640319000000, pares de zapatos tipo tenis de aparente marca Nike: 640319000000

**TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo ANEX-DN-0033-2022.

**NOTIFÍQUESE.** Al señor **Freddy Alfonso Martínez Roque**, cédula de identidad 8-0077-0550, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

JUAN CARLOS AGUILAR JIMENEZ (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0795-0046.  
Fecha declarada: 06/12/2024 12:29:13 PM  
Esta es una representación gráfica únicamente,  
verifique la validez de la firma.

**MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ**  
**SUBGERENTE**  
**ADUANA LA ANEXIÓN**

DAISY GABRIELA AMADOR GROSS (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-1217-0694.  
Fecha declarada: 06/12/2024 09:12:17 AM  
Esta es una representación gráfica únicamente,  
verifique la validez de la firma.

Elaborado por:  
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross  
Abogada, Departamento Normativo  
Aduana La Anexión